

67

SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
DIVISIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS SALUDABLES Y PROMOCIÓN
DEPARTAMENTO DE SALUD OCUPACIONAL



ORD. B33/N° 3627

ANT.: No hay.

MAT.: Informa Criterios de Fiscalización del Protocolo de Vigilancia de Trabajadores Expuestos a Citostáticos.

SANTIAGO, 22 SEP 2017

DE : SUBSECRETARIO DE SALUD PÚBLICA
A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

En el contexto de la entrada de vigencia del Protocolo de Vigilancia de Trabajadores Expuestos a Citostáticos (Resolución Exenta N°1093 del 21 de Septiembre 2016), se han definido algunos lineamientos de fiscalización aplicables durante el año en curso. Estos lineamientos fueron acordados en conjunto con los fiscalizadores que participaron en el Taller Nacional sobre Exposición Ocupacional a Citostáticos.

A continuación se señalan los criterios acordados:

- 1) Cuando se constate durante una fiscalización que la empresa no ha realizado la autoevaluación, se debe solicitar que inicie el proceso a la brevedad. Estableciendo un plazo acotado para su cumplimiento.
- 2) Una vez que el Organismo Administrador de la Ley N°16.744 (OAL) notifique a la Autoridad Sanitaria del incumplimiento de una empresa, según lo establece el protocolo, la Autoridad Sanitaria deberá verificar en terreno la situación y solicitar a través de una carta Gantt con los plazos de cumplimiento de acuerdo a lo exigido en el protocolo. De acuerdo a estos plazos, se realizará una segunda visita por parte de los fiscalizadores de las Unidades de Salud Ocupacional, con el objetivo de verificar el cumplimiento de lo señalado en el carta Gantt. La mantención de algún incumplimiento en la segunda visita dará inicio a un sumario sanitario.
- 3) Si se constata que el Organismo Administrador de la Ley N°16.744 no ha notificado a la Autoridad Sanitaria del incumplimiento de una empresa, se debe dar inicio a un sumario sanitario al OAL correspondiente.
- 4) En relación a los exámenes preocupacionales establecidos en el protocolo, éstos sólo se pueden exigir a partir de la entrada en vigencia del citado documento, es decir, en aquellos trabajadores que comenzaron la exposición luego de septiembre del 2016. Con respecto a aquellos trabajadores expuestos desde antes de esa fecha, se les debe realizar la evaluación ocupacional.
- 5) En el proceso de fiscalización se debe solicitar la fórmula con la que se realizó el cálculo de Índice de Contacto Citotóxico, con el fin de conocer los valores que se utilizaron tanto en numerador como en el denominador y de esta forma verificar que se encuentre correctamente calculado. El cálculo semanal de este índice se debió haber iniciado luego de la entrada en vigencia del protocolo.
- 6) Respecto a la vigilancia en salud, la ciclofosfamida en orina será exigible a partir de la modificación del D.S N°594.


1706107

Por otra parte, en relación a cálculo del Índice de Contacto Citotóxico (ICC), es necesario realizar la siguiente aclaración:

- Para el cálculo del ICC en las Áreas de Preparación, el numerador corresponde al número preparaciones realizadas en la semana por cada trabajador(a) y el denominador a al total de horas trabajadas semanales por cada trabajador(a). El cálculo se debe realizar en forma semanal e individual.
- Para el cálculo del ICC en Unidades de Quimioterapia Ambulatorias, el numerador corresponde al número total de administraciones realizadas en la unidad de quimioterapia ambulatoria en la semana de trabajo y el denominador al total de horas semanales trabajadas. El cálculo se debe realizar en forma semanal y será igual para todos los trabajadores expuestos de esa área.
- Para el cálculo del ICC en Unidades de Quimioterapia Hospitalizadas, el numerador corresponde al número total de administraciones realizadas por cada uno de los trabajadores(as) expuestos(as) en la semana de trabajo y el denominador al total de horas trabajadas en la semana por cada uno los trabajadores(as) expuestos(as). El cálculo se debe realizar en forma semanal e individual.

Además, es importante aclarar que se entenderá como Expuesto(a) Ocasional aquel trabajador(a) que no se desempeña en forma permanente en una unidad de quimioterapia, pero que sin embargo, se puede exponer ocasionalmente a drogas citostáticas.

Saluda atentamente a Ud.,



DR. JAIME BURROWS OYARZÚN
SUBSECRETARIO DE SALUD PÚBLICA

DISTRIBUCIÓN:

- SEREMI de Salud del país
- Subsecretaría de Salud Pública
- División de Políticas Públicas Saludables y Promoción
- Depto. de Salud Ocupacional
- Oficina de Partes